



## ORDENANZA N° 844 / 2024

### VISTO:

El *Expediente N° 221/2024* iniciado por Concejales Carlos A. Farizano y Santiago Saucedo presentan Proyecto de Ordenanza referente a "*Programa Verde futuro con especies autóctonas*"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el creciente compromiso de la ciudad de Santo Tomé con la preservación y mejora del medio ambiente, la necesidad de promover acciones concretas en la lucha contra el cambio climático, y la importancia de fomentar la participación activa de las nuevas generaciones en la conservación de su entorno natural, a través de la reforestación con especies autóctonas.

Que los árboles autóctonos son fundamentales para la conservación de la biodiversidad local, ya que proporcionan refugio y alimento a especies de flora y fauna propias de la región, contribuyendo así a mantener los equilibrios ecológicos.

Que la educación ambiental es una herramienta clave para la creación de una sociedad consciente y comprometida con el desarrollo sostenible, y que los jóvenes deben ser actores protagonistas en la defensa y restauración del medio ambiente

Que la plantación de árboles autóctonos no solo mejora la calidad del aire y contribuye a la regulación de la temperatura, sino que también actúa como barrera contra la desertificación y la erosión del suelo, factores agravados por el cambio climático.

Que la implementación de políticas públicas que promuevan el cuidado ambiental y la reforestación es una estrategia alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la ONU, en particular con los objetivos relacionados con la acción por el clima y la vida en ecosistemas terrestres.

Que involucrar a los egresados de las escuelas secundarias en la plantación de árboles autóctonos refuerza no solo su vínculo con la ciudad y su entorno, sino también su sentido de responsabilidad cívica, al contribuir activamente a la mejora de su comunidad y del medio ambiente.

Que la concientización cultural sobre la importancia de las especies autóctonas es clave para valorar y proteger el patrimonio natural de Santo Tomé, permitiendo que las futuras generaciones entiendan la relevancia de su entorno y se sientan custodios del mismo.

Que la participación de la comunidad en actividades de reforestación también fomenta una cultura ambiental más amplia, donde empresas locales, instituciones educativas y los propios ciudadanos pueden contribuir en conjunto al bienestar colectivo y al desarrollo sostenible de la ciudad.

Que, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal CAPITULO PRIMERO: "DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE-ART. 49° "Atribuciones, Deberes y Facultades"-Inc.) 18°, apoya todas las iniciativas que se realicen; mediante la educación ambiental, con el objetivo primordial de preservar y conservar el medio ambiente y la biodiversidad de nuestra ciudad



## ORDENANZA N° 844 / 2024

Por ello:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA:

**Artículo 1°:** **DISPONER** la implementación del "Programa verde futuro con Especies Autóctonas" en la ciudad de Santo Tomé, Corrientes.

**Artículo 2°:** **ESTABLECER** que cada egresado de las instituciones de nivel secundario de la ciudad de Santo Tomé plante un árbol autóctono en las áreas designadas por la Municipalidad de Santo Tomé.

**Artículo 3°:** **ESTABLECER** que la plantación de los árboles se realizará en el marco de un acto conmemorativo organizado anualmente por la Municipalidad, en coordinación con las autoridades educativas y las instituciones escolares de la ciudad.

**Artículo 4°:** La Municipalidad de Santo Tomé Corrientes; a través del área de Medio Ambiente proporcionará los árboles autóctonos y la comunidad educativa del Instituto Superior de Formación Docente "Jorge Luis Borges", brindará las herramientas y capacitaciones necesarias para efectuar la forestación, como, asimismo, otorgar toda información sobre la importancia del cuidado del medio ambiente.

**Artículo 5°:** **ESTABLECER** que la Municipalidad determinará las áreas específicas para la plantación, priorizando espacios públicos y zonas verdes que requieran reforestación.

**Artículo 6°:** **DISPONER** que las instituciones educativas colaborarán en la concientización de los estudiantes sobre la relevancia de la actividad, y coordinarán con la Municipalidad la participación de los egresados.

**Artículo 7°:** **ESTABLECER** que los egresados participantes recibirán un certificado oficial de reconocimiento por su contribución al ambiente y a la comunidad de Santo Tomé.

**Artículo 8°:** **INVITAR** a empresas locales, organizaciones de la sociedad civil y a la comunidad en general a colaborar y patrocinar este proyecto, facilitando recursos, materiales y apoyo logístico para la plantación de los árboles autóctonos.

**Artículo 9°:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**Artículo 10°:** **REFRENDARA** la presente Ordenanza la Secretaria legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé.

**Artículo 11°:** **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Elévese al DEM a sus efectos y oportunamente Archívese.

Dada en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, en donde se celebró la Sesión Ordinaria, a los Diecinueve Días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro-



**Honorable Concejo Deliberante**  
**Santo Tomé -Corrientes-**  
**San Martín 1015-Planta Alta - Teléfono: 03756-420108**  
**[hcdsecretaria@hcdsantotome.gob.ar](mailto:hcdsecretaria@hcdsantotome.gob.ar)**

---

**GIULIANA DAL VECCHIO**  
**SECRETARIA LEGISLATIVA**  
**H.C.D. DE SANTO TOMÉ (CTES.)**

**CARLOS A. FARIZANO**  
**PRESIDENTE**  
**H.C.D. DE SANTO TOMÉ (CTES.)**